

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021. Al despacho informando que la Secretaría del despacho adelantó trámite de notificación dirigido al demandado **JAIME PANCHANO JIMÉNEZ**. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado **JAIME PANCHANO JIMÉNEZ**, dado que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR para el **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_YjM1ZTgyZTAzZjcyNi00YzgxLThkOWQtNGUwYjk3ZGQ0YVWj%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente providencia, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se aclara que la solicitud contenida en este numeral, se realiza con la única finalidad de no hacer complejo el trámite de la audiencia en escuchar la contestación de la demanda y verificar la documental aportada, dadas las dificultades tecnológicas que suelen presentarse, de manera que, únicamente se calificará el archivo digital de la contestación al plenario, al momento de surtirse la audiencia programada, luego de tener la certeza de ser conocida por la parte demandante, para así garantizar el acceso a la información a las partes.

CUARTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:

https://etbcsmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Es7U12J5CFFikUgDG2GEzgBCC_T9IX_xauVRTrLyFoLUg?e=LohZug

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6d2ccace8cf6018ffc217e1063edf781e12be52997aa485866328d8dc2ef0f**
Documento generado en 20/01/2022 05:59:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Hora inicio: 09:40 a.m.

Hora final: 10:30 a.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 11001410500120190055900
DEMANDANTE: Víctor Alfonso Alcantar Aguilar
DEMANDADO: Carlos Alberto Witigan

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: Víctor Alfonso Alcantar Aguilar
APODERADO PARTE DTE: Diana Elizabeth Carrero Carvajal
CURADOR PARTE DDA: Luis Fernando Rodríguez Osorio

ACTOS PROCESALES

1. **INCORPORACIÓN DE CONTESTACIÓN:** Se tiene por contestada la demanda.
2. **CONCILIACIÓN:** Se declara fracasada.
3. **SANEAMIENTO DEL LITIGIO:** Sin irregularidades que invaliden lo actuado.
4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se fija el litigio.
5. **DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS:** a petición de las partes.

La apoderada judicial de la parte demandante desiste de la prueba testimonial solicitada.

El Curador Ad-Litem de la parte demandada desiste del interrogatorio de parte solicitado.

Se suspende la presente diligencia teniendo en cuenta que el demandante Víctor Alfonso Alcantar Aguilar no cuenta con los medios tecnológicos suficientes para llevar a cabo la audiencia. Razón por la cual la misma se reprograma para el día 16 de marzo de 2022 a las 09:00 AM.

Se pone en conocimiento la grabación de la presente diligencia a través del siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVv7Njd467BBsZ483khrLuoBJMsC_DGHU8NAxgI8TcXgHw?e=g6ayNx

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d19a373fff18f85d5d4a376be4f98a007fcaeac8d73e51b3a3fcc07849e26fb**

Documento generado en 20/01/2022 05:59:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).
Hora inicio: 03:20 p.m.
Hora final: 03:40 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 11001410500120200010200
DEMANDANTE: Dora Marleny Álvarez Rojas
DEMANDADO: Coomeva EPS SA

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
APODERADO PARTE DTE: William Mauricio Gamboa Ostos
APODERADO PARTE DDA: Wilson Alfredo Rivas Timote

ACTOS PROCESALES

1. **INCORPORACIÓN DE PRUEBA:** Allegada por Coomeva EPS SA.
2. **CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO**
3. **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Presentaron alegatos de conclusión las partes.
4. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

PRIMERO: DECLARAR que a la demandante **DORA MARLENY ÁLVAREZ ROJAS** le asiste el cobro de intereses moratorios consagrados en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016.

SEGUNDO: CONDENAR a **COOMEVA EPS**, a reconocer y pagar a la demandante **DORA MARLENY ÁLVAREZ ROJAS** la suma de \$ 1.224.548,92. Por concepto de los intereses moratorios consagrados en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016 desde el 27 de mayo de 2019 y hasta el día 24 de octubre de 2021 tomando como capital la suma de \$2.097.374 por concepto de las incapacidades comprendidas entre el 27 de septiembre de 2018 y el día 24 de abril de 2019.

TERCERO: CONDENAR a **COOMEVA EPS**, a reconocer y pagar a la demandante **DORA MARLENY ÁLVAREZ ROJAS** la suma de \$ 550.011,51. Por concepto de los intereses moratorios consagrados en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016 desde el 27 de agosto de 2019 y hasta el 12 de abril de 2020 tomando como capital la suma de \$ 3.478.104 por concepto de la incapacidad por licencia de maternidad No. 12202053 CAUSADA ENTRE el 25 de abril y el 26 de agosto de 2019

CUARTO: DECLARAR probadas las excepciones propuestas por la demandada **COOMEVA EPS**.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a la demandada **COOMEVA EPS**, por lo tanto, se señalan como agencias en derecho a su cargo la suma de \$ 200.000, suma que se incluirá en la respectiva liquidación de costas.

SEXTO: COMUNICAR esta audiencia a través del enlace de One Drive:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ2eCMTg0lZMh1BhRH6yJyQBGtOlg-GZe5hM4ujs9y_rjQ?e=Jnvt7G

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS

5. LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE COSTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

La secretaría liquidó costas a cargo de la parte demandada

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 200.000
GASTOS PROCESALES:	\$49.000
TOTAL COSTAS:	\$ 249.000

Se aprueba la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuadas por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1b057fb7dab766b4e213d705f90632661ff19d09514be848bb65339030d811**

Documento generado en 20/01/2022 05:59:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021. Al despacho informando el apoderado de la parte demandante allegó constancia de la entrega de notificación. De otra parte, se informa que la Secretaría del despacho adelantó trámite de notificación dirigido a la demandada **SALUD TOTAL EPS**. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES GUERREROS SAS**, teniendo en cuenta que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR para el próximo **DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MThlN2E4OTgtYjM1Yi00YTgzLWE3YmItMjViZjdkOTQ0NTZl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente providencia, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se aclara que la solicitud contenida en este numeral, se realiza con la única finalidad de no hacer complejo el trámite de la audiencia en escuchar la contestación de la demanda y verificar la documental aportada, dadas las dificultades tecnológicas que suelen presentarse, de manera que, únicamente se calificará el archivo digital de la contestación al plenario, al momento de surtirse la audiencia programada, luego de tener la certeza de ser conocida por la parte demandante, para así garantizar el acceso a la información a las partes.

CUARTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

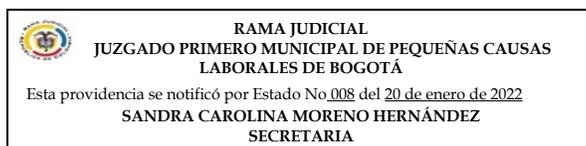
QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EodCyLABkH1GggSWvIMIHTEB0LJ7EsFLthbsQHP7zOYkeA?e=G1rOzD

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fe5e8353073adb611d4a0084c545166c90aae03d67b71c9cdc787ebaa3359b**

Documento generado en 20/01/2022 05:59:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00345-00

Demandante: Jorge Anibal López Chávez

Demandado: Porvenir SA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021. Al despacho informando que la Secretaría del despacho adelantó trámite de notificación dirigido a la integrada a la litis **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**. Así mismo, se informa que la integrada allegó poder y escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la integrada a la litis **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**, por conducta concluyente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a **NELSON JAVIER OTALORA VARGAS** con C.C. No. 79.643.659 y T.P No. 93.275 del C.S. de la J, como apoderado del **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR para el **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2022, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_YW15ZTQ0MGMtNmVIMi00Y2ZiLW11MDQtNzM4NjZhZDYyNjlk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-ae6b-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

CUARTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjnAvN64RDdOrwaMzETin54B4d_b6_yBowVp6AqVev_1Gw?e=F8Mv0j

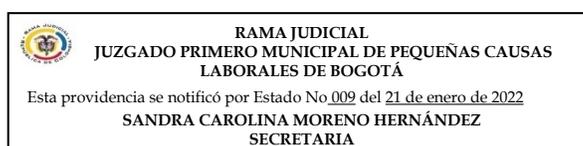
Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Dani

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac71f2e3a19440c86bad7cf1b98e918c8f5ea4d283727bcf0ba6335bb7a8dab0**

Documento generado en 20/01/2022 05:59:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021. Al despacho informando que la Secretaría del despacho adelantó trámite de notificación dirigido a la demandada **MERCADOS ROMI SA**. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **MERCADOS ROMI SA**, por conducta concluyente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a **ALEJANDRO ARIAS OSPINA** con C.C. No. 79.658.510 y T.P No. 101.544 del C.S. de la J, como apoderado de **MERCADOS ROMI SA**, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR para el **VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2022, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/j/1/meetupjoin/19%3ameeting_ODRIZWRiMjAtZTFiZi00MjcwLWJjYzMtMzg4YmVINTY0ZjEx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

CUARTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eo7FNsaxodFOqr_WdxrPDvABSyB7wMNVVOPipLxaI8BoNA?e=fjCW36

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

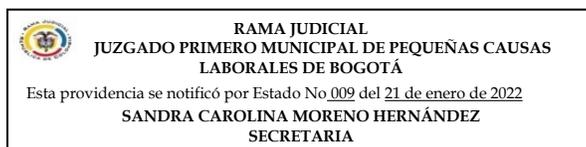
SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **f5349b65d4647aec99822917caf78c33af7c35ee0e7589b00f229729b0d4c2d1**

Documento generado en 20/01/2022 05:59:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00438-00

Demandante: Benjamín Torrado Niño

Demandado: Tubular Running & Rental Services SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021. Al despacho informando que la Secretaría del despacho adelantó trámite de notificación dirigido a la demandada **TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES SAS**. Así mismo, se informa que la demandada allegó poder y escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES SAS**, por conducta concluyente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a **RAFAEL HUMBERTO QUINCHE PINZÓN** con C.C. No. 79.760.681 y T.P No. 180.755 del C.S. de la J, como apoderado de **TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES S.A.S**, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR para el **DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_OWlwZGRiMTYtODhjOS00ZjgyLTNmYjltNjM0YjQxYTgxY2Ji%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

CUARTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eum9ErLYZaNAtdj1EyDAg7YBJX4Eg4DSieXCDaWwSeBnO?e=JcUJyN

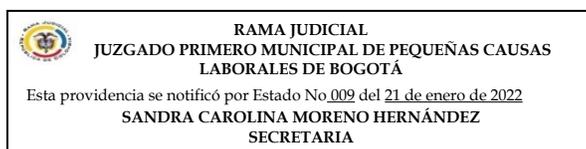
Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Dani

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2723eeaa1a17563d03542c8645a31c2fa7a2b1f5e51e95d46663716502663107**

Documento generado en 20/01/2022 05:59:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00480-00
Demandante: José Fernando Acosta Estrada
Demandado: Isabel del Carmen Cardona González

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso ordinario número **2021-00480-00** informando que no se pudo llevar a cabo audiencia pública programada teniendo en cuenta que no se obtuvo comparecencia de la demandada **ISABEL DEL CARMEN CARDONA GONZÁLEZ**. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **ISABEL DEL CARMEN CARDONA GONZÁLEZ** a **EDITH JANNETH TORRES ZAMORA** con C.C. No. 39.621.772 y T.P No. 95.347 del C.S. de la J., en los términos del artículo 48, numeral 7° del C.G.P. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS y con el fin evitar una futura nulidad en el presente proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación a **EDITH JANNETH TORRES ZAMORA**, y notifíquesele, enviando copia digital de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Advertir en la comunicación que, en caso de no comparecer, se hará uso de las facultades correccionales consagradas en el artículo 44 del CGP.

TERCERO: Una vez se notifique al Curador Ad-Litem, este despacho fijará nueva fecha de audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgC2TdfMbTFJnC0Td4ay81IBAEN92I44gO0pdK5IjsmfiA?e=ePDfMP

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a4514f786b8f4431c251769e39f3a8e8dbb8c017976eb2d738af07041d360f**
Documento generado en 20/01/2022 05:59:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00504-00

Demandante: Hilda Marina Padilla Arévalo

Demandado: Compañía de Servicios Integrales Guerreros SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021. Al despacho informando que la Secretaría del despacho adelantó trámite de notificación dirigido a la demandada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES GUERREROS SAS**. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **TENER POR NOTIFICADA** a la demandada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES GUERREROS SAS**, dado que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: **SEÑALAR** para el **DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_OGOyZDFiZTIhNGE2OS00ZjQ3LTkwOWMtNWE0YzRjMzNiY2Fh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente providencia, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se aclara que la solicitud contenida en este numeral, se realiza con la única finalidad de no hacer complejo el trámite de la audiencia en escuchar la contestación de la demanda y verificar la documental aportada, dadas las dificultades tecnológicas que suelen presentarse, de manera que, únicamente se calificará el archivo digital de la contestación al plenario, al momento de surtirse la audiencia programada, luego de tener la certeza de ser conocida por la parte demandante, para así garantizar el acceso a la información a las partes.

CUARTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

QUINTO: **PONER** en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvOMrxctYABJg2iQquSp6E8Bs7cI2sWP2hTP2Ato_JoXpQ?e=u7sehV

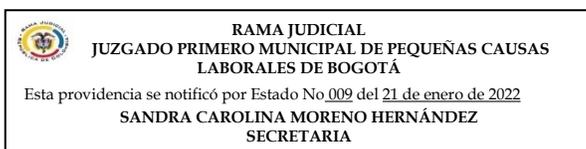
Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: **ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal



Dani

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358c4e537cc50fdf0013c62637a9b4b37b87c817c89370b4d89ee04290540675**

Documento generado en 20/01/2022 05:59:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>